



# Asamblea General

Distr. general  
27 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 43 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

### **Carta de fecha 20 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 3 de enero de 2020 dirigida a usted por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 43 del programa.

*(Firmado)* Karen **Pierce**



## **Anexo de la carta de fecha 20 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

El Reino Unido tiene clara su posición histórica y jurídica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. El 3 de enero de 1833 no se desalojó a la población civil de las Islas Falkland. Tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico. El Reino Unido protestó inmediatamente y posteriormente expulsó a la guarnición militar argentina el 3 de enero de 1833. La población civil, que previamente había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, fue alentada a seguir haciéndolo. La mayoría eligió hacerlo voluntariamente. En 1833, las fronteras territoriales de la República Argentina no incluían la mitad geográfica meridional de su forma actual, ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur. La tierra que actualmente forma la provincia argentina de Tierra del Fuego, de la que la República Argentina supuestamente afirma que las Islas Falkland forman parte, no formó parte de la República Argentina hasta aproximadamente medio siglo después de 1833, cuando los habitantes actuales de las Islas Falkland habían vivido y criado a dos generaciones ahí. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina existiera siquiera.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio de libre determinación y al derecho a esta, enunciados respectivamente en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos del pueblo de las Islas Falkland a decidir su propio futuro político, social y económico. Ello incluye el apoyo inequívoco al derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico. La prospección de hidrocarburos en las Islas Falkland es una empresa comercial legítima regulada por la legislación del Gobierno de las Islas Falkland, estrictamente acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland. La decisión de un Gobierno anterior de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en las Islas Falkland y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tenía una motivación política, constituye un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carece de todo fundamento jurídico. Además, tiene consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio.

La República Argentina se refiere con frecuencia a declaraciones regionales de apoyo diplomático a la celebración de negociaciones sobre la soberanía, incluidas resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, ninguna de esas modifica o atenúa la obligación de los Estados de respetar el principio de libre determinación, jurídicamente vinculante. Eso significa que no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, envió un claro mensaje de que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía.

Además, el Gobierno de la Argentina se refiere con frecuencia a la presencia militar en las Islas Falkland. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y mantienen la dotación adecuada para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. De hecho, la presencia militar del Reino Unido se ha reducido significativamente a lo largo de tiempo. El Reino Unido sigue examinando constantemente el número de efectivos de sus fuerzas.

El Reino Unido y el Gobierno de las Islas Falkland siguen dispuestos a tratar asuntos de interés común en el Atlántico Sur, con la condición previa de que cualquier conversación sobre cuestiones que afecten directamente a los habitantes de las Islas Falkland debe contar con la participación de representantes del Gobierno de las Islas Falkland.

---